

1 2017-11-01-02-P01093

2 ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.

3 OTORGA:

4 Compañía SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A

5 CUANTÍA:

6 INDETERMINADA.

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República  
8 del Ecuador, a los DOS días del mes de Marzo del año dos mil  
9 diecisiete, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO  
10 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparece la señora:  
11 ROSARIO DE FÁTIMA RAMÓN PAUCAR, en su calidad de Gerente  
12 General y Representante legal de la compañía SUR AMIGO EXPRESS  
13 SURAMEX S.A, quien se encuentra debidamente autorizada por la Junta  
14 General de Accionistas conforme consta del acta que se adjunta a la  
15 presente como documento habilitante, la compareciente es capaz según  
16 derecho para el actual otorgamiento, a quien de conocer doy fe, y  
17 debidamente enterado e instruido sobre la naturaleza y efectos del  
18 presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicita  
19 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me  
20 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el  
21 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, ruego incorporar la presente  
22 que contiene la reforma de estatutos de una compañía anónima, al tenor de  
23 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a  
24 la celebración de la presente escritura pública la señora. Licenciada  
25 ROSARIO DE FÁTIMA RAMÓN PAUCAR, en su calidad de Gerente  
26 General y Representante legal de la compañía SUR AMIGO EXPRESS  
27 SURAMEX S.A, quien se encuentra debidamente autorizada por la Junta  
28 General de Accionistas conforme consta del acta que se adjunta a la

N° TRAMITE: 21793-004-1-17  
DOCUMENTO: Escritura  
18/04/17 2.1.1



1 presente como documento habilitante. **SEGUNDA:** Los comparecientes  
2 expresamente manifiestan que realiza la presente escritura de forma libre y  
3 voluntaria, y que tiene la capacidad legal para celebrar el presente acto.  
4 **TERCERA: ANTECEDENTES: uno)** Mediante escritura pública celebrada  
5 en la ciudad de Loja, el día 9 de Junio del año 2010, ante el Dr. Eduardo  
6 Ortega Ordoñez, **NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN LOJA**, se constituyó  
7 la compañía de Sociedad Anónima: **SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX**  
8 **S.A.**, con domicilio principal en esta ciudad de Loja, la misma se encuentra  
9 debidamente marginada con fecha once de Junio del año dos mil diez, en  
10 la misma Notaría de Constitución e Inscrita en el Registro Mercantil del  
11 cantón Loja, bajo la partida quinientos seis (506) de fecha catorce de junio  
12 del año dos mil diez. **Dos)** Mediante escritura pública se aumenta el capital  
13 de la compañía en la cantidad de doscientos cuarenta dólares de los  
14 Estados Unidos de América, por lo que el capital de la compañía ascendió  
15 a la suma de mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (\$)   
16 1.080,00). La escritura pública de aumento de capital fue inscrito en el  
17 Registro Mercantil del cantón Loja, con fecha doce de enero de dos mil  
18 doce, bajo el número cuarenta y cinco (45). **Tres)** Con fecha veintiocho de  
19 junio del año dos mil trece se inscribe en el Registro Mercantil del cantón  
20 Loja, bajo el número doscientos cuarenta y nueve (249) repertorio mil  
21 ochocientos quince (1815), la escritura pública de aumento de capital social  
22 de la compañía por la cantidad de veinticuatro dólares de los Estados  
23 Unidos de América, por lo que el capital de la compañía ascendió al valor  
24 de mil ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América. **Cuatro)**  
25 Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece se inscribe en el  
26 Registro Mercantil del cantón Loja, bajo el número trescientos noventa y  
27 tres (393) repertorio dos mil ochocientos noventa y siete (2897), la  
28 escritura pública de aumento de capital social de la compañía por



1 la cantidad de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América, por  
2 lo que el capital de la compañía ascendió al valor de mil ciento veintiocho  
3 dólares de los Estados Unidos de América. **Cinco)** Mediante Junta General  
4 extraordinaria de accionistas de la compañía, celebrada el día 25 de Mayo  
5 de 2016 se aprobó la reforma integral de estatutos de la compañía y se  
6 autorizó a la Gerente General de la compañía para que realice el trámite  
7 correspondiente a fin de aprobar la presente reforma. **CUARTA:**

8 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** La licenciada Rosario Ramón Paucar,  
9 Gerente General y Representante Legal de la compañía SUR AMIGO  
10 EXPRESS SURAMEX S.A., debidamente autorizada por la Junta General  
11 de accionistas de la compañía y en base a sus atribuciones y autorización  
12 concedida DECLARA: reformados los estatutos sociales de la compañía  
13 quedando los mismos de la siguiente forma: **ESTATUTO DE LA**

14 **COMPAÑÍA DE SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A. CAPÍTULO**

15 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y**

16 **PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO 1.- Nombre:** La compañía tiene el

17 nombre de SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A. **ARTÍCULO 2.-** El

18 domicilio principal de la Compañía es el cantón Loja, provincia de Loja; y,

19 cuando su actividad así lo demande, previa autorización de la

20 Superintendencia de Compañías, la compañía establecer sucursales,

21 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del

22 exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL** El objeto

23 social principal es de carácter exclusivo, para el cual fue creado y

24 prestar otro tipo de servicio: a) Transporte público de pasaje

25 modalidad de taxi con servicio ejecutivo, podrá realizar toda clase de actos

26 y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la constitución, y las leyes

27 vigentes, mismos que estén relacionados con el objeto social principal.

28 Adicionalmente, podrá efectuar las actividades complementarias que le



1 fueren autorizadas por la Superintendencia de Compañías. **Artículo**

2 **Permisos de Operación.-** Los permisos de Operación que reciba la

3 Compañía para la prestación del servicio de transporte público de

4 pasajeros en la modalidad de taxi, con servicio ejecutivo, serán autorizados

5 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de

6 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

7 **ARTÍCULO 5.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y

8 Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte

9 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las

10 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes

11 de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO 6.-** Si por efecto de la

12 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,

13 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,

14 deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO 7.-** El plazo de duración

15 de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de

16 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá

17 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la

18 junta general de accionistas en la forma prevista en la ley y en este

19 estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**

20 **RESPONSABILIDAD ARTÍCULO 8- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de

21 la compañía es de MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS

22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuarenta y siete acciones

23 del valor de veinticuatro dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que

24 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y

25 por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO 9.- AUMENTO DE**

26 **CAPITAL Y AMORTIZACIÓN DE ACCIONES:** El capital de la compañía

27 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta

28 general de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley



de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. La amortización de las acciones, o sea el pago del valor de las mismas y su retiro de la circulación en el mercado, se hará con utilidades repartibles y sin disminución del capital suscrito, cuando la junta general de accionistas acordare dicha amortización, siempre que las acciones amortizables se hallaren íntegramente pagadas. Si la amortización fuere a cargo del capital, se requerirá, previamente, el acuerdo de su reducción, tomado en la forma que la ley de compañías indica para la reforma del contrato social. La amortización de acciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del

**CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS,**

**RESPONSABILIDAD VALORES Y PRINCIPIOS, DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES Artículo 10.- ACCIONISTAS:** Son accionistas de la

compañía, quienes consten como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía, previa la titularidad de las acciones de conformidad a la ley. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán la mayoría. El ingreso como accionista de la Compañía lleva

implícita la aceptación voluntaria de las normas del presente Estatuto, reglamento interno de la compañía y su adhesión a las disposiciones contenidas en el mismo, facultados por el o los órganos competentes.

**Artículo 11.- VALORES Y PRINCIPIOS:** La compañía, en el ejercicio

de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley de Compañías y del Sector Transportista y las prácticas de buen gobierno administrativo que constarán en el Reglamento Interno, cumplirá con los siguientes principios: 1. Control democrático de los accionistas. 2.



1 Participación económica de los accionistas. 3. Autonomía  
2 independencia. 4. Educación, formación e información. 5. Cooperación  
3 entre compañías de taxi ejecutivo. 6. Compromiso con la comunidad.  
4 Neutralidad política y religiosa. 8. Igualdad de derechos y obligaciones de  
5 los accionistas. 9. Permanente fortalecimiento patrimonial y administrativo.  
6 10. Respeto entre accionistas y personal Administrativo. La compañía no  
7 concederá privilegios a ninguno de sus accionistas, ni aún a pretexto de ser  
8 directivo, fundador o benefactor, ni los discriminará por razones de género,  
9 edad, etnia, religión o de otra naturaleza. **Artículo 12.- DERECHOS Y**  
10 **OBLIGACIONES** Son derechos de los accionistas, los siguientes: Derecho  
11 a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del  
12 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes  
13 de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales;  
14 así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los  
15 asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas; pero no podrán examinar  
16 los libros y documentos de la compañía relativos a la administración social.  
17 Percibir utilidades en caso de que existieren; Recibir los originales de los  
18 títulos de acción; Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus  
19 acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. Integrar los  
20 órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren  
21 elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; Gozar de  
22 preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de  
23 capital; Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos  
24 de la compañía en los casos y en la forma establecida en la ley de  
25 compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en  
26 mora en el pago de sus aportes y o cuotas legalmente establecidas por la  
27 Junta General de Accionistas; Negociar libremente sus acciones; Los  
28 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social



1 . podrán impugnar, según las normas de esta ley y dentro de los plazos que  
2 establece, los acuerdos de las juntas generales o de los organismos de  
3 administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la ley o el  
4 estatuto social, o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los  
5 intereses de la compañía. Se ejercerá este derecho conforme a lo  
6 dispuesto en la ley de compañías; Ser tratado con respeto y amabilidad y  
7 en igualdad de condiciones a cada uno de los accionistas. Requerir  
8 informes sobre la gestión de la compañía, siempre, por intermedio de la  
9 presidencia y en asuntos que no comprometan la confidencialidad de las  
10 operaciones institucionales o personales de sus accionistas. Las demás  
11 que determine la ley, el presente estatuto y el reglamento interno de la  
12 compañía. Son obligaciones de los accionistas: Cumplir las disposiciones  
13 legales, reglamentarias, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y  
14 las disposiciones de los órganos de gobierno, dirección y administración.  
15 Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las  
16 designaciones para cargos directivos, puntualmente con las aportaciones y  
17 los compromisos contraídos con la Compañía Abstenerse de difundir  
18 rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de los  
19 accionistas y la Compañía o de sus directivos. Pagar el capital suscrito  
20 Cumplir con el pago de aportaciones o cuotas que se fijaren por la Junta  
21 General de Accionistas para fines de la compañía, en los plazos que se  
22 estipulare. Cuidar el buen nombre y organización de la compañía;  
23 Participar en los eventos educativos, culturales, deportivos y recreativos  
24 públicos que fueren organizados o patrocinados por la Compañía  
25 las decisiones emitidas por los directivos y sus comisiones pudiendo  
26 ejercer su derecho a la defensa por escrito a los tres días posteriores a la  
27 acción, no faltando de palabra u obra, acarreando responsabilidades  
28 administrativas, sin perjuicio de las legales pertinentes. No utilizar los



1 puestos o unidades vehiculares para incurrir en acciones ilícitas, que  
2 devengaría con las responsabilidades administrativas que considerare  
3 efectivas para el asunto el Directorio, pudiendo recaer hasta la exclusión  
4 del accionista. Colaborar eficientemente con las operadoras bajo el  
5 margen de respeto y consideración a fin de cumplir con un buen desarrollo  
6 laboral por parte de la Compañía. Guardar y mantener la buena imagen de  
7 la compañía con la presentación personal en las labores y el aseo de las  
8 unidades de Trabajo. Ejercer responsabilidades administrativas y legales  
9 cuando incumplieren en lo dispuesto en el presente estatuto y sus  
10 reglamentos internos sin perjuicio de las leyes materia del presente asunto.  
11 Presentar al Directorio cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objetivo  
12 el mejoramiento de la Compañía quien someterá a consideración de la  
13 Junta General de accionistas. Emitir cualquier reclamo sobre las decisiones  
14 de los directivos por escrito en el transcurso de 72 horas. Responder ante  
15 la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren  
16 por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes  
17 reclamados con posterioridad, sobre la participación social. Ser Cortez,  
18 educado y amable en las comunicaciones por Radio Codificador interno de  
19 trabajo a fin de mantener la imagen con la comunidad ya que es oyente  
20 directo en la utilización de las unidades de trabajo. Las demás  
21 determinadas en la ley, estatuto y reglamentos de la compañía. **Artículo**  
22 **13.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y  
23 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la  
24 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
25 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de la acciones se  
26 probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El Derecho  
27 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley  
28 de compañías. **Artículo 14.- FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento





1 de un accionista, los derechos que le correspondan, por cualquier  
2 concepto, serán entregados a sus herederos de conformidad con lo  
3 dispuesto en el Código Civil y cumpliendo la asignación efectuada por  
4 autoridad competente, salvo que el Reglamento Interno prevea algún  
5 mecanismo de sustitución del fallecido por uno de sus herederos.

6 **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**  
7 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO 15.-**

8 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará  
9 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro  
10 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
11 consideración de la junta General de Accionistas el Balance General Anual,  
12 el Estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios  
13 y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su  
14 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales  
15 balances e informes podrán ser examinados los accionistas en las oficinas

16 de la Compañía. **ARTÍCULO 16.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta  
17 General de los Accionista resolverá la distribución de Utilidades, la que  
18 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
19 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la  
20 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta  
21 cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
22 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la  
23 creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO QUINTO**

24 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la  
25 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el  
26 Presidente y por el Gerente General. Cada uno de estos órganos con las  
27 atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos  
28 Estatutos. Podrá la Junta General de accionistas crear comisiones



1 especiales, que no tendrán carácter administrativo, sino de índole social, en  
2 los casos que ésta lo amerite, por un tiempo determinado y con  
3 atribuciones concretas que no impliquen carácter administrativo de la  
4 compañía. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

5 **ARTÍCULO 17.-** La convocatoria de la Junta General de Accionistas la hará  
6 el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en  
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía  
8 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y  
9 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a  
10 Junta general a pedido del o de los accionistas que represente por lo  
11 menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos  
12 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley  
13 de Compañías. **ARTÍCULO 18.- REPRESENTACION DE LOS**

14 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, Ordinarias y  
15 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los  
16 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
17 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de  
18 carta poder para cada Junta entregada a otro accionista de la compañía, la  
19 cual será entregada con 24 horas de anticipación. El poder a un tercero  
20 será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los  
21 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Las o los  
22 accionistas de la compañía podrán estar presentes en las Juntas  
23 Generales ordinarias o extraordinarias, con derecho a voz y voto, si  
24 utilizare medios informáticos, telemáticos o de cualquier otro tipo de nuevas  
25 tecnologías, en este caso, el Secretario hará constar este particular en las  
26 actas respectivas. **ARTICULO 19.- QUORUM:** Para que se instale  
27 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se  
28 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no



1. hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando  
2 más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta  
3 General se instalará con el número de accionistas presentes o que  
4 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se  
5 expresará en la Convocatoria. **Artículo 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

6 **DE LA JUNTA GENERAL:** Además de las establecidas en la Ley de  
7 Compañías, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento  
8 Interno, la Junta General, tendrá las siguientes atribuciones: Aprobar y  
9 reformar el Estatuto Social, el Reglamento Interno y reglamento de Viáticos  
10 y Movilización y más que la ley lo permita. Elegirá al Presidente, Gerente y  
11 Comisiones Especiales. Aprobará la contratación del Asesor Jurídico y  
12 Contador. Remover a los miembros de los consejos de Administración, y  
13 Gerente, con causa justa, en cualquier momento y con el voto secreto de  
14 más de la 3/4 partes de sus integrantes. Aprobar o rechazar los estados  
15 financieros y los informes de los consejos y de Gerencia. El rechazo de los  
16 informes de gestión, implica automáticamente la remoción del directivo o  
17 directivos responsables, con el voto de más de las ¾ partes de los  
18 integrantes de la junta. Conocer el plan estratégico, y el plan operativo  
19 anual con su presupuesto, presentados por el Presidente y Gerencia.  
20 Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de  
21 la compañía, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos  
22 sobrepasen los 10 salarios básicos unificados. Conocer y resolver sobre  
23 los informes de exclusión de un accionista. Resolver las apelaciones de  
24 accionistas referentes a sus pensiones de derechos políticos internos de la  
25 Compañía. Aprobar el Reglamento que regule dietas, viáticos,  
26 movilización, reglamento interno, reglamento Operacional y Estatutos etc.  
27 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,  
28 disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y demás



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

1 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañía; Resolver  
2 acerca de la disolución y liquidación de la compañía designar a los  
3 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las  
4 cuenta de liquidación; Fijar las remuneraciones que percibirán el Gerente,  
5 Presidente, Asesor Jurídico, Contador, vocales, comisarios, y comisiones.  
6 Las demás establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO 21.-**  
7 **JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta  
8 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad  
9 con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede  
10 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
11 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
12 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
13 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
14 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.  
15 **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO 23.-** El Directorio estará  
16 integrado por el Presidente de la Compañía, el Gerente General y tres  
17 vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO 24.- PERIODO DE LOS**  
18 **VOCALES:** Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones;  
19 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
20 reemplazados. Para ser vocales del Directorio se requiere la calidad de  
21 accionista. **Artículo 25.- CALIFICACIÓN:** Los directivos se instalarán  
22 dentro de los ocho días posteriores a su elección. **ARTICULO 26.-**  
23 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el  
24 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.  
25 A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta ser  
26 nombrado un nuevo Presidente; y, a falta del Gerente General se nominará  
27 un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO 27.- CONVOCATORIA:** La convocatoria  
28 a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la



1 comunicación escrita o medios telemáticos a cada uno de los miembros. El  
2 quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

**ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son



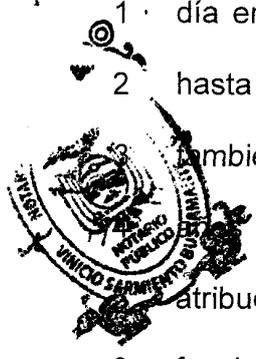
atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: Sesionar  
5 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
6 convocado; Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el  
7 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; Autorizar la  
8 compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de  
9 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o  
10 posesión de lo bienes inmuebles de propiedad de la compañía; Autorizar  
11 al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para  
12 los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
13 Junta General; Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la  
14 ley; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
15 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; Presentar a  
16 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e  
17 incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; Determinar los  
18 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones;  
19 Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo. Proponer a la  
20 junta reformas al Estatuto Social y Reglamentos que sean de su  
21 competencia. Dictar los Reglamentos de administración y organización  
22 internos previo visto bueno de la Junta General. Aceptar o rechazar las  
23 solicitudes de ingreso o retiro de accionistas previo conocimiento y  
24 resolución del órgano competente. Evaluar a los accionistas de acuerdo a  
25 con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento.  
26 La exclusión con suspensión de derechos, no incluye el derecho al trabajo.  
27 Nombrar al Asesor Jurídico, Contador y fijar su retribución económica  
28 mediante tipo de contrato. Fijar el monto y forma de las cauciones,



1 determinando los funcionarios obligados a rendirlas. Autorizar la  
2 adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantía de hasta 10  
3 salarios básicos unificados. Conocer y resolver sobre los informes  
4 trimestrales del Gerente. Resolver la apertura y cierre de oficinas  
5 operativas de la compañía e informar a la Junta General. Autorizar el  
6 otorgamiento de poderes por parte del Gerente. Fijar el monto de las  
7 cuotas para gastos de administración u otras actividades, así como el  
8 monto de las multas por incumplimiento del reglamento operacional y  
9 Estatuto de trabajo de los accionistas. Pedir informes a la Gerencia cuando  
10 lo considere necesario. Resolver todos aquellos temas que no se hallen  
11 dentro de las facultades de la junta o atribución de la Gerencia. Proponer a  
12 la Junta General las reformas al estatuto de la Compañía, en una sola  
13 Junta que será convocada exclusivamente para este fin. Los de más que  
14 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de  
15 Accionistas. **ARTICULO 29.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del  
16 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en  
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO 30.-**  
18 **ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente  
19 acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en  
20 la reunión. **CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES**  
21 **Artículo 31.- INTEGRACIÓN:** Las Comisiones Especiales serán  
22 permanentes u ocasionales. Las designará la Junta General mediante  
23 sesión Extraordinaria de accionistas. Las comisiones especiales  
24 permanentes cumplirán las funciones determinadas en el Reglamento  
25 Interno como Deportes, Asuntos Sociales etcétera. **CAPÍTULO SEXTO**  
26 **DEL PRESIDENTE Artículo 32.- ATRIBUCIONES:** El Presidente de la  
27 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Para ser  
28 Presidente deberá tener la calidad de accionista de la compañía y estar al

1 día en sus obligaciones sociales. El Presidente permanecerá en el cargo  
2 hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente de la Compañía, lo será  
3 también del Consejo de Administración y de la Junta General, durará 2  
4 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente con las  
5 atribuciones constantes en las normas jurídicas que rigen la compañía y  
6 funcionamiento de la misma, tendrá las siguientes: Convocar, presidir y  
7 orientar las discusiones en las Juntas Generales y en las reuniones del  
8 Consejo de Administración. Dirimir con su voto los empates en las  
9 votaciones de Junta General. Presidir todos los actos oficiales de la  
10 compañía Suscribir los cheques conjuntamente con el Gerente, siempre y  
11 cuando el Reglamento Interno así lo determine y que los valores no  
12 excedan de 10 salarios básicos unificados en un mismo cheque. Legalizar  
13 con su firma los certificados provisionales y las acciones Firmar el  
14 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
15 debidamente certificadas Informar a la Junta General sobre la marcha de la  
16 Compañía. Representar a la compañía en asuntos inherentes a la razón  
17 social de la misma. Pedir al gerente informes de lo relacionado al estado  
18 financiero de la compañía. Pedir al Asesor Jurídico su criterio legal sobre  
19 asuntos relacionados a la compañía y sus conflictos operacionales,  
20 administrativos y laborales. Evaluar el accionar de las operadoras en su  
21 relación laboral con la Compañía. Las demás que le señale la Ley de  
22 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General  
23 de Accionistas. **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL GERENTE Artículo 33.-**

24 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas  
25 periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá  
26 no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
27 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la  
28 Compañía. **Artículo 34.- REQUISITOS:** Para ser designado Gerente de la



1 Compañía, el postulante deberá acreditar experiencia en gestión  
2 administrativa preferentemente acorde con el objeto social de la compañía  
3 además de las condiciones previstas en la Ley de Compañías. El Gerente  
4 deberá rendir caución previo al registro de su nombramiento. Cuando así lo  
5 amerite el segmento en que sea ubicada la compañía, deberá cumplir los  
6 requisitos previstos en el Reglamento General de la Ley de Compañías y  
7 en las regulaciones que se dictaren para el efecto. En caso de ausencia  
8 temporal o definitiva le subrogará el funcionario que designe el Directorio.

9 **Artículo 35.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** Además de las  
10 previstas en la Ley de Compañías, su Reglamento General y las que  
11 constaren en el Reglamento Interno, son atribuciones y responsabilidades  
12 del Gerente: Ejercer la representación legal, judicial de la compañía de  
13 conformidad con la Ley, su Reglamento y el presente Estatuto social.  
14 Proponer al Directorio las políticas, Reglamentos y procedimientos  
15 necesarios para el buen funcionamiento de la compañía. Presentar al  
16 Directorio el plan estratégico, el plan operativo Financiero y su proforma  
17 presupuestaria; máximo hasta el treinta de Diciembre del año en curso para  
18 el ejercicio económico siguiente. Responder por la marcha administrativa,  
19 y financiera de la Compañía e informar mensualmente al presidente y  
20 trimestralmente a la junta General de Accionistas. Contratar, aceptar  
21 renuncias y dar por terminado contrato de trabajadores de acuerdo con las  
22 políticas que fije el Directorio. Diseñar y administrar la política salarial de la  
23 Compañía, en base a la disponibilidad financiera. Inscribir su  
24 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.  
25 Informar de su gestión a la Junta General y al Consejo de Administración.  
26 Suscribir los cheques de la Compañía, conjuntamente con el Presidente,  
27 conforme lo determine el presente estatuto. Cumplir y hacer cumplir las  
28 decisiones de los órganos directivos. Contraer obligaciones a nombre de la

1 compañía, hasta el monto que la Junta General le autorice. Suministrar la  
2 información personal requerida por los accionistas, órganos internos de la  
3 compañía o por la Superintendencia. Definir y mantener un sistema de  
control interno que asegure la gestión eficiente y económica de la  
compañía. Informar a los accionistas sobre el funcionamiento de la  
6 compañía en Juntas. Asistir, obligatoriamente, a las sesiones del Consejo  
7 de Administración, con voz informativa, salvo que dicho consejo  
8 excepcionalmente disponga lo contrario; Ejecutar las políticas con los  
9 lineamientos fijados por el Consejo de Administración. Responder por la  
10 marcha administrativa, financiera de la Compañía, administrarla con  
11 honestidad, con criterios de solvencia, prudencia financiera y rentabilidad,  
12 haciendo uso de los instrumentos técnicos de gestión. Nombrar, remover y  
13 sancionar a los empleados cuyo nombramiento y remoción no compete a  
14 otro órgano de gobierno; contratar con apego al Código de Trabajo y fijar  
15 sus remuneraciones. Proponer al Consejo de Administración el contrato  
16 indefinido y/o remoción de los empleados. Previa autorización del  
17 Presidente, podrá delegar o revocar, mediante poder especial, ciertas  
18 funciones a él asignadas, a otros funcionarios de la compañía, a fin de  
19 realizar determinadas operaciones específicas y para asuntos judiciales  
20 conferir la autorización respectiva para efectos de la procuración judicial  
21 por el Asesor Jurídico de la Compañía. Custodiar el inventario actualizado  
22 de los bienes y valores de la entidad. Supervisar el cumplimiento oportuno,  
23 adecuado y correcto de los registros contables, sobre los ~~eventos~~  
24 económicos financieros que realice la Compañía. Presentar a  
25 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la  
26 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días  
27 siguientes al cierre del ejercicio económico Realizar las adquisiciones de  
28 bienes y servicios que se requieran para la buena marcha empresarial en el



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

1 marco de la normatividad, mientras no se oponga a las disposiciones  
2 legales. Presentar el informe anual a la Junta General de accionistas  
3 el desarrollo de su gestión y la situación económica- financiera de  
4 Compañía. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes  
5 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y  
6 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de  
7 Accionistas. **Artículo 36.- PROHIBICIÓN:** No podrá designarse como  
8 Gerente a quien tenga la calidad de cónyuge, conviviente en unión de  
9 hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo  
10 de afinidad, con algún vocal de los consejos. **CAPÍTULO OCTAVO DE LA**  
11 **FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO 37.- DEL COMISARIO:** La  
12 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un  
13 suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones;  
14 pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO 38.- ATRIBUCIONES**  
15 **Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario  
16 los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que  
17 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene  
18 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
19 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
20 Compañía. El Comisario informará de sus acciones a la Junta General de  
21 Accionistas, en los períodos que determina la ley. **CAPITULO NOVENO.-**  
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO 39.-**  
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la  
24 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de  
25 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo  
26 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y  
27 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.  
28 **ARTICULO 40.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este



1. estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
2. Reglamentos, así como a los reglamentos internos de la Compañía que  
3. deberán ser debidamente aprobados por la Junta General de Accionistas; y  
4. a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO 41.-**

5. **AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de  
6. fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría  
7. contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
8. observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO 42.-**

9. **AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se  
10. estará a lo que dispone la Ley. **AUTORIZACIÓN:** Se autoriza a la Gerente

11. General de la compañía para que realice los trámites respectivos para la  
12. legalización de la presente escritura. Usted Señor Notario se servirá

13. agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la  
14. presente escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente, Julio César

15. Ruiz Zhingre **ABOGADO MAT. 2074 C.A.L.** - Hasta aquí la minuta que  
16. junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan

17. queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el  
18. compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la

19. celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
20. requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue al

21. compareciente por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad  
22. de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,

23. de todo cuanto doy fe.-

24.   
25. ROSARIO DE FÁTIMA RAMÓN PAUCAR,

26. Gerente General

27. CC. 0701574949



1 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
2 COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y  
3 FECHA DE SU CELEBRACIÓN



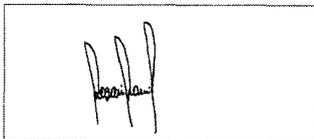
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**VS**  
**B**

*Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante*  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**CANTÓN LOJA**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701574949

Nombres del ciudadano: RAMON PAUCAR ROSARIO DE FATIMA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: SECRETARIA EJECUTIVA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONTON QUEVEDO HECTOR GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 2004

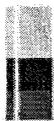
Nombres del padre: RAMON LUIS

Nombres de la madre: PAUCAR ROSA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 179-010-87738



179-010-87738

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 14:46:16 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1191736377001  
**RAZÓN SOCIAL:** SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** SUR AMIGO  
**REPRESENTANTE LEGAL:** RAMON PAUCAR ROSARIO DE FATIMA  
**CONTADOR:** PITISACA CARAGUAY LUIS ALFREDO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS      **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N      **NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**      **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 14/06/2010  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 21/06/2010      **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 14/01/2016  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**      **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
 SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
 Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: SUCRE Ciudadela: EPOCA Calle: CANADA Numero: 29-131 Interseccion: FRANCIA Piso: 0 Referencia ubicacion: DOS CUADRAS DE LA CASA COMUNAL Telefono Trabajo: 072107029 Email: suramigoexpress@hotmail.com Celular: 0997738363 Telefono Trabajo: 072107004

**DOMICILIO ESPECIAL**  
 SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**COPIA**

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS
JURISDICCIÓN	\ ZONA 7\ LOJA	CERRADOS



Ced. 12185



Código: RIMRUC2016000041214  
 Fecha: 16/01/2016 08:31:53 AM



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1191736377001

RAZÓN SOCIAL:

SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	14/06/2010
NOMBRE COMERCIAL:	SUR AMIGO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: SUCRE Ciudadela: EPOCA Calle: CANADA Numero: 29-131 Interseccion: FRANCIA Referencia: DOS CUADRAS DE LA CASA COMUNAL Piso: 0 Telefono Trabajo: 072107029 Email: suramigoexpress@hotmail.com Celular: 0997738363 Telefono Trabajo: 072107004

COPIA



Código: RIMRUC2016000041214

Fecha: 16/01/2016 08:31:53 AM

TRÁMITE NÚMERO: 5522

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	3732
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	702
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	RAMON PAUCAR ROSARIO DE FATIMA
IDENTIFICACIÓN:	0701574949
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A.**

En la ciudad de Loja a los 25 días del mes de Mayo del año 2016 siendo las 19H00 horas, se reúnen en el domicilio de la compañía los accionistas de la misma, quienes están previamente convocados de conformidad a la ley y el estatuto de la compañía, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum;
2. Conocimiento y aprobación de la reforma integral de los estatutos de la compañía

Preside la Junta General el Ingeniero JHIBSSON ALEJANDRO TORRES CRIOLLO, y actúa como Secretaria, la Licenciada Rosario Ramón Paucar, Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.

Una vez conocido el orden del día, se procede a constatar que exista el quórum reglamentario y a través de Secretaria se revisa la asistencia de los accionistas, encontrándose presentes 36 accionistas, que representan el 92,30% del capital social y pagado, por lo que existe el quórum legal para continuar con la sesión de Junta General. El Presidente declara instalada la Junta General y procede a hacer conocer que previa a la presente Junta, se ha puesto en conocimiento de todos los accionistas, el proyecto de estatutos de la compañía, con el fin de que puedan aportar al enriquecimiento de la misma y aprobar la reforma que se la realiza con el fin de coadyuvar a una mejor administración de la compañía. Por lo tanto solicita que se proceda a tratar el segundo punto del orden del día que dice: "Conocimiento y aprobación de la reforma de los estatutos de la compañía". Se pone a consideración de los accionistas el borrador de los estatutos de la compañía, se realizan varias observaciones, sugerencias y preguntas y luego de la deliberación respectiva con la votación unánime de los accionistas presentes, se aprueba la reforma integral de los Estatutos de la compañía, aclarando que no se modifica el objeto social para la que fue creada. Además se autoriza a la Gerente General de la compañía para que realice los trámites respectivos a fin de que se registre la reforma de los estatutos de conformidad a la ley. Los estatutos con las reformas introducidas, que dan **COPIA** de la siguiente forma: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A.**

**CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, ACTIVIDAD Y PLAZO DE DURACIÓN.**



**ARTÍCULO 1.- Nombre:** La compañía tiene el nombre de SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Loja, provincia de Loja; y, cuando su actividad así lo demande, previa autorización de la Superintendencia de Compañías, la compañía establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social principal es de carácter exclusivo, para el cual fue creado y no podrá prestar otro tipo de servicio: a) Transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi con servicio ejecutivo, podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la constitución, y las leyes vigentes, mismos que estén relacionados con el objeto social principal.

Adicionalmente, podrá efectuar las actividades complementarias que le fueren autorizadas por la Superintendencia de Compañías.

**Artículo 4.- Permisos de Operación.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi, con servicio ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTÍCULO 5.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**ARTÍCULO 6.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**ARTÍCULO 7.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en la ley y en este estatuto.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 8- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuarenta y siete acciones del valor de veinticuatro dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO 9.- AUMENTO DE CAPITAL Y AMORTIZACIÓN DE ACCIONES:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

La amortización de las acciones, o sea el pago del valor de las mismas y su retiro de la circulación en el mercado, se hará con utilidades repartibles y sin disminución del capital suscrito, cuando la junta general de accionistas acordare dicha amortización, siempre que las acciones amortizables se hallaren íntegramente pagadas. Si la amortización fuere a cargo del capital, se requerirá, previamente, el acuerdo de su reducción, tomado en la forma que la ley de compañías indica para la reforma del contrato social.

La amortización de acciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito.

### **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS, RESPONSABILIDAD VALORES Y PRINCIPIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 10.- ACCIONISTAS:** Son accionistas de la compañía, quienes consten como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía, previa la titularidad de las acciones de conformidad a la ley.

La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán la mayoría.

El ingreso como accionista de la Compañía lleva implícita la aceptación voluntaria de las normas del presente Estatuto, reglamento interno de la compañía y su adhesión a las disposiciones contenidas en el mismo, facultados por el o los órganos competentes.



**Artículo 11.- VALORES Y PRINCIPIOS:** La compañía, en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley de Compañías y del Sector Transportista y las prácticas de buen gobierno administrativo que constarán en el Reglamento Interno, cumplirá con los siguientes principios:

1. Control democrático de los accionistas.
2. Participación económica de los accionistas.
3. Autonomía e independencia.
4. Educación, formación e información.
5. Cooperación entre compañías de taxi ejecutivo.
6. Compromiso con la comunidad.
7. Neutralidad política y religiosa.
8. Igualdad de derechos y obligaciones de los accionistas.
9. Permanente fortalecimiento patrimonial y administrativo.
10. Respeto entre accionistas y personal Administrativo.

La compañía no concederá privilegios a ninguno de sus accionistas, ni aún a pretexto de ser directivo, fundador o benefactor, ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de otra naturaleza.

#### **Artículo 12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Son derechos de los accionistas, los siguientes:

- a) Derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas; pero no podrán examinar los libros y documentos de la compañía relativos a la administración social.
- b) Percibir utilidades en caso de que existieren;
- c) Recibir los originales de los títulos de acción;

- d) Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos.
- e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos;
- f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;
- g) Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en la ley de compañías.

No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes y o cuotas legalmente establecidas por la Junta General de Accionistas;

- h) Negociar libremente sus acciones;
- i) Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán impugnar, según las normas de esta ley y dentro de los plazos que establece, los acuerdos de las juntas generales o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la ley o el estatuto social, o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la compañía. Se ejercerá este derecho conforme a lo dispuesto en la ley de compañías;
- j) Ser tratado con respeto y amabilidad y en igualdad de condiciones a cada uno de los accionistas.
- k) Requerir informes sobre la gestión de la compañía, siempre, por intermedio de la presidencia y en asuntos que no comprometan la confidencialidad de las operaciones institucionales o personales de sus accionistas.
- l) Las demás que determine la ley, el presente estatuto y el reglamento interno de la compañía.

Son obligaciones de los accionistas:

- a) Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las disposiciones de los órganos de gobierno, dirección y administración.



- b) Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las designaciones para cargos directivos, puntualmente con las aportaciones y los compromisos contraídos con la Compañía
- c) Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de los accionistas y la Compañía o de sus directivos.
- d) Pagar el capital suscrito
- e) Cumplir con el pago de aportaciones o cuotas que se fijaren por la Junta General de Accionistas para fines de la compañía, en los plazos que se estipulare.
- f) Cuidar el buen nombre y organización de la compañía;
- g) Participar en los eventos educativos, culturales, deportivos y más actos públicos que fueren organizados o patrocinados por la Compañía.
- h) Respetar las decisiones emitidas por los directivos y sus comisiones pudiendo ejercer su derecho a la defensa por escrito a los tres días posteriores a la acción, no faltando de palabra u obra, acarreando responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las legales pertinentes.
- i) No utilizar los puestos o unidades vehiculares para incurrir en acciones ilícitas, que devengaría con las responsabilidades administrativas que consideraren efectivas para el asunto el Directorio, pudiendo recaer hasta la exclusión del accionista.
- j) Colaborar eficientemente con las operadoras bajo el margen de respeto y consideración a fin de cumplir con un buen desarrollo laboral por parte de la Compañía.
- k) Guardar y mantener la buena imagen de la compañía con la presentación personal en las labores y el aseo de las unidades de Trabajo.
- l) Ejercer responsabilidades administrativas y legales cuando incumplieren en lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos internos sin perjuicio de las leyes materia del presente asunto.
- m) Presentar al Directorio cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objetivo el mejoramiento de la Compañía quien someterá a consideración de la Junta General de accionistas.

- n) Emitir cualquier reclamo sobre las decisiones de los directivos por escrito en el transcurso de 72 horas.
- o) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social.
- p) Ser Cortez, educado y amable en las comunicaciones por Radio Codificador interno de trabajo a fin de mantener la imagen con la comunidad ya que es oyente directo en la utilización de las unidades de trabajo.
- q) Las demás determinadas en la ley, estatuto y reglamentos de la compañía.

**Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de la acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El Derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.

**Artículo 14.- FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento de un accionista, los derechos que le correspondan, por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y cumpliendo la asignación efectuada por autoridad competente, salvo que el Reglamento Interno prevea algún mecanismo de sustitución del fallecido por uno de sus herederos.

#### **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

**ARTICULO 15.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El **COPIA** igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión tales balancees e informes podrán ser examinados los accionistas en las oficinas de la Compañía.



**ARTÍCULO 16.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de los Accionista resolverá la distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**CAPITULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General. Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Podrá la Junta General de accionistas crear comisiones especiales, que no tendrán carácter administrativo, sino de índole social, en los casos que ésta lo amerite, por un tiempo determinado y con atribuciones concretas que no impliquen carácter administrativo de la compañía.

**Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

**ARTÍCULO 17.-** La convocatoria de la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta general a pedido del o de los accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO 18.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta entregada a otro accionista de la compañía, la cual será entregada con 24 horas de anticipación. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Los accionistas de la compañía podrán estar presentes en las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, con derecho a voz y voto, si utilizare medios informáticos, telemáticos o de

cualquier otro tipo de nuevas tecnologías, en este caso, el Secretario hará constar este particular en las actas respectivas.

**ARTICULO 19.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.

**Artículo 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Además de las establecidas en la Ley de Compañías, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento Interno, la Junta General, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social, el Reglamento Interno y reglamento de Viáticos y Movilización y más que la ley lo permita.
2. Elegirá al Presidente, Gerente y Comisiones Especiales.
3. Aprobará la contratación del Asesor Jurídico y Contador.
4. Remover a los miembros de los consejos de Administración, y Gerente, con causa justa, en cualquier momento y con el voto secreto de más de la 3/4 partes de sus integrantes.
5. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de los consejos y de Gerencia. El rechazo de los informes de gestión, implica automáticamente la remoción del directivo o directivos responsables, con el voto de más de las ¾ partes de los integrantes de la junta.
6. Conocer el plan estratégico, y el plan operativo anual con su presupuesto, presentados por el Presidente y Gerencia.
7. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos sobrepasen los 10 salarios básicos unificados.
8. Conocer y resolver sobre los informes de exclusión de un accionista.
9. Resolver las apelaciones de los accionistas referentes a suspensiones políticas internos de la Compañía.

**COPIA**



10. Aprobar el Reglamento que regule dietas, viáticos, movilización, reglamento interno, reglamento Operacional y Estatutos etc.
11. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañía;
12. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuenta de liquidación;
13. Fijar las remuneraciones que percibirán el Gerente, Presidente, Asesor Jurídico, Contador, vocales, comisarios, y comisiones.
14. Las demás establecidas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO 21.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

#### **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.**

**ARTÍCULO 23.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Gerente General y tres vocales. Los vocales tendrán alternos.

**ARTICULO 24.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio se requiere la calidad de accionista.

**Artículo 25.- CALIFICACIÓN:** Los directivos se instalarán dentro de los ocho días posteriores a su elección.

**ARTICULO 26.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A

falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta ser nombrado un nuevo Presidente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO 27.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita o medios telemáticos a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

**ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- e) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la ley;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;
- g) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;
- h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones;
- i) Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo.
- j) Proponer a la junta reformas al Estatuto Social y Reglamentos que sean de competencia.



- k) Dictar los Reglamentos de administración y organización internos previo visto bueno de la Junta General.
- l) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de accionistas previo conocimiento y resolución del órgano competente.
- m) Evaluar a los accionistas de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno. La exclusión con suspensión de derechos, no incluye el derecho al trabajo.
- n) Nombrar al Asesor Jurídico, Contador y fijar su retribución económica mediante tipo de contrato.
- o) Fijar el monto y forma de las cauciones, determinando los funcionarios obligados a rendirlas.
- p) Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantía de hasta 10 salarios básicos unificados.
- q) Conocer y resolver sobre los informes trimestrales del Gerente.
- r) Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la compañía e informar a la Junta General.
- s) Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Gerente.
- t) Fijar el monto de las cuotas para gastos de administración u otras actividades, así como el monto de las multas por incumplimiento del reglamento operacional y Estatuto de trabajo de los accionistas.
- u) Pedir informes a la Gerencia cuando lo considere necesario.
- v) Resolver todos aquellos temas que no se hallen dentro de las facultades de la junta o atribución de la Gerencia.
- w) Proponer a la Junta General las reformas al estatuto de la Compañía, en una sola Junta que será convocada exclusivamente para este fin.
- x) Los de más que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO 29.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO 30.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**Artículo 31.- INTEGRACIÓN:** Las Comisiones Especiales serán permanentes u ocasionales. Las designará la Junta General mediante sesión Extraordinaria de accionistas. Las comisiones especiales permanentes cumplirán las funciones determinadas en el Reglamento Interno como Deportes, Asuntos Sociales etcétera.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL PRESIDENTE**

**Artículo 32.- ATRIBUCIONES:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Para ser Presidente deberá tener la calidad de accionista de la compañía y estar al día en sus obligaciones sociales. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

El Presidente de la Compañía, lo será también del Consejo de Administración y de la Junta General, durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente con las atribuciones constantes en las normas jurídicas que rigen la compañía y funcionamiento de la misma, tendrá las siguientes:

1. Convocar, presidir y orientar las discusiones en las Juntas Generales y en las reuniones del Consejo de Administración.
2. Dirimir con su voto los empates en las votaciones de Junta General.
3. Presidir todos los actos oficiales de la compañía
4. Suscribir los cheques conjuntamente con el Gerente, siempre y cuando el Reglamento Interno así lo determine y que los valores no excedan de 10 salarios básicos unificados en un mismo cheque.
5. Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones



6. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas
7. Informar a la Junta General sobre la marcha de la Compañía.
8. Representar a la compañía en asuntos inherentes a la razón social de la misma.
9. Pedir al gerente informes de lo relacionado al estado financiero de la compañía.
10. Pedir al Asesor Jurídico su criterio legal sobre asuntos relacionados a la compañía y sus conflictos operacionales, administrativos y laborales.
11. Evaluar el accionar de las operadoras en su relación laboral con la Compañía.
12. Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DEL GERENTE

Artículo 33.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

Artículo 34.- **REQUISITOS:** Para ser designado Gerente de la Compañía, el postulante deberá acreditar experiencia en gestión administrativa preferentemente acorde con el objeto social de la compañía, además de las condiciones previstas en la Ley de Compañías.

El Gerente deberá rendir caución previo al registro de su nombramiento. Cuando así lo amerite el segmento en que sea ubicada la compañía, deberá cumplir los requisitos previstos en el Reglamento General de la Ley de Compañías y en las regulaciones que se dictaren para el efecto.

En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el funcionario que designe el Directorio.

**Artículo 35.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** Además de las previstas en la Ley de Compañías, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento Interno, son atribuciones y responsabilidades del Gerente:

1. Ejercer la representación legal, judicial de la compañía de conformidad con la Ley, su Reglamento y el presente Estatuto social.
2. Proponer al Directorio las políticas, Reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la compañía.
3. Presentar al Directorio el plan estratégico, el plan operativo Financiero y su proforma presupuestaria; máximo hasta el treinta de Diciembre del año en curso para el ejercicio económico siguiente.
4. Responder por la marcha administrativa, y financiera de la Compañía e informar mensualmente al presidente y trimestralmente a la junta General de Accionistas.
5. Contratar, aceptar renuncias y dar por terminado contrato de trabajadores de acuerdo con las políticas que fije el Directorio.
6. Diseñar y administrar la política salarial de la Compañía, en base a la disponibilidad financiera.
7. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.
8. Informar de su gestión a la Junta General y al Consejo de Administración.
9. Suscribir los cheques de la Compañía, conjuntamente con el Presidente, conforme lo determine el presente estatuto.
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los órganos directivos.
11. Contraer obligaciones a nombre de la compañía, hasta el monto que la Junta General le autorice.
12. Suministrar la información personal requerida por los accionistas, órganos internos de la compañía o por la Superintendencia.
13. Definir y mantener un sistema de control interno que asegure la gestión eficiente y económica de la compañía.
14. Informar a los accionistas sobre el funcionamiento de la compañía en Juntas.



15. Asistir, obligatoriamente, a las sesiones del Consejo de Administración, con voz informativa, salvo que dicho consejo excepcionalmente disponga lo contrario;
16. Ejecutar las políticas con los lineamientos fijados por el Consejo de Administración.
17. Responder por la marcha administrativa, financiera de la Compañía, administrarla con honestidad, con criterios de solvencia, prudencia financiera y rentabilidad, haciendo uso de los instrumentos técnicos de gestión.
18. Nombrar, remover y sancionar a los empleados cuyo nombramiento y remoción no competa a otro órgano de gobierno; contratar con apego al Código de Trabajo y fijar sus remuneraciones.
19. Proponer al Consejo de Administración el contrato indefinido y/o remoción de los empleados.
20. Previa autorización del Presidente, podrá delegar o revocar, mediante poder especial, ciertas funciones a él asignadas, a otros funcionarios de la compañía, a fin de realizar determinadas operaciones específicas y para asuntos judiciales conferir la autorización respectiva para efectos de la procuración judicial por el Asesor Jurídico de la Compañía.
21. Custodiar el inventario actualizado de los bienes y valores de la entidad.
22. Supervisar el cumplimiento oportuno, adecuado y correcto de los registros contables, sobre los eventos económicos financieros que realice la Compañía.
23. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico
24. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la buena marcha empresarial en el marco de la normatividad, mientras no se oponga a las disposiciones legales.
25. Presentar el informe anual a la Junta General de accionistas sobre el desarrollo de su gestión y la situación económica- financiera de la Compañía.
26. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

**Artículo 36.- PROHIBICIÓN:** No podrá designarse como Gerente a quien tenga la calidad de cónyuge, conviviente en unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún vocal de los consejos.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 37.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO 38.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario informará de sus acciones a la Junta General de Accionistas, en los períodos que determina la ley.

### **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTICULO 39.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

**ARTICULO 40.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos internos de la Compañía que deberán ser debidamente aprobados por la Junta General de Accionistas; y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO 41.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable y auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones sobre esta materia.



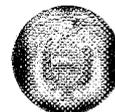
**ARTICULO 42.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un breve receso para la elaboración de la presenta acta, la misma que es leída a los accionistas asistentes y es aprobada el mismo día de su celebración y para constancia suscriben Presidente y Gerente General que dan fe de lo actuado.

  
Ing. Jhibsson Alejandro Torres  
**PRESIDENTE**

  
Lcda. Rosario Ramón  
**GERENTE GENERAL**





TRÁMITE NÚMERO: 1255

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	959
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	85
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0701574949	RAMON PAUCAR ROSARIO DE FATIMA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /02/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A MARGINAR LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A., EN LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

